



RESOLUCION No. 944-AD-77

Lima, 09 de setiembre de 1977

CONSIDERANDO:

Que aún no se han constituido las Federaciones Departamentales - del Deporte Afiliado de Aficionados a que se refiere el Art. 103° del D.L. 20555;

Que la dirección, ejecución, coordinación y supervisión técnica y administrativa del deporte en cada departamento, requieren la creación de organismos que atiendan provisionalmente esas funciones;

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes y la Oficina de Planificación, con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y de conformidad con los Arts. 37° y 163° del D.L. 20555;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CREANSE las Comisiones Departamentales Provisionales de Ligas de cada Deporte Afiliado de Aficionados, en los departamentos donde no se hubieren constituido las respectivas Federaciones Departamentales Experimentales. o Comisiones Departamentales Provisionales. Las referidas Comisiones tendrán a su cargo hasta el 31 de diciembre de 1978 la dirección, ejecución, coordinación y supervisión técnica y administrativa de su deporte en cada departamento.

ARTICULO SEGUNDO: Los Organismos Desconcentrados del INRED nombrarán en su jurisdicción a los Presidentes y Tesoreros de las Comisiones Departamentales Provisionales de Ligas, estableciendo en coordinación con las respectivas Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales, el procedimiento de designación de los tres miembros restantes de las correspondientes Juntas Directivas.



RESOLUCION No. 944-AD-77

Lima, 09 de setiembre de 1977

./

ARTICULO TERCERO: Los Organismos Desconcentrados del INRED establecerán coordinación permanente con las Comisiones Departamentales Provisionales en referencia, para el mejor uso de la infraestructura deportiva bajo su administración.

ARTICULO CUARTO: Las Comisiones Departamentales Provisionales de Ligas de cada Deporte Afiliado de Aficionados, propondrán ante los respectivos Organismos Desconcentrados del INRED, el nombramiento de los Presidentes y Tesoreros de sus Ligas Provinciales y Distritales.

ARTICULO QUINTO: Los Organismos Desconcentrados del INRED, informarán periódicamente a la Dirección Nacional de Deportes, sobre las actividades deportivas que se realizan en sus correspondientes jurisdicciones.

Las Comisiones Departamentales Provisionales de Ligas, igualmente informarán de sus actividades a las respectivas Federaciones o Comisiones Deportivas Nacionales.

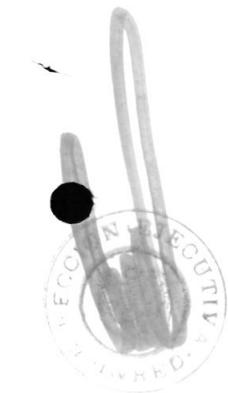
ARTICULO SEXTO: A partir del 1° de enero de 1979, corresponderá a las Federaciones o Comisiones Deportivas Nacionales proponer a las Direcciones Regionales o Departamentales del INRED, el nombramiento de los Presidentes y Tesoreros de las Juntas Directivas de las Comisiones Departamentales Provisionales de Ligas.

Regístrese y comuníquese.

OAJ
EMV/emy

c.c. DINAD
Fs. y Cs.Ds.Ns.

LUCIANO DANIEL BASCIGUA
INRED



FEDERACION PERUANA DE FUTBOL

MIEMBRO DE LA FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION
Y DE LA CONFEDERACION SUDAMERICANA DE FUTBOL

OFICINAS:
ESTADIO NACIONAL
CALLE JOSE DIAZ
PUERTA N° 4
TELEFONO 320517
CABLES
"FEPEFUTBOL"

CONSIDERANDO:

1733
15 AGO. 1977

SE RESUELVE:

1°).- En los Departamentos del país donde no existan a la fecha Federaciones Departamentales Experimentales ó Comisiones Departamentales Provisionales, se constituirán Comisiones Departamentales Provisionales de cada deporte afiliado de aficionados.

2°).- Los Directores Regionales y/o Departamentales nombrarán directamente a los Presidentes y Tesoreros de las nuevas Comisiones Departamentales Provisionales que se constituyan conforme al Artículo precedente. Asimismo, establecerán el procedimiento de designación de los tres miembros que completen la Junta Directiva de la Comisión Departamental Provisional, formalizando sus nombramientos.

3°).- Las Comisiones Departamentales Provisionales constituidas conforme a la presente Resolución, adecuarán sus actividades y competencias a la infraestructura deportiva existente en las regiones a las que pertenecen.

4°).- Los miembros integrantes de las Juntas Directivas de las Comisiones Departamentales Provisionales constituidas conforme a la presente Resolución ejercerán sus cargos hasta el 31 de Diciembre de 1977 y a dicha fecha deberán continuar en funciones mientras no se designen a sus reemplazantes, lo que no podrá exceder de 31 de Marzo de 1978.

5°).- A partir de 1978 serán las respectivas Federaciones Deportivas Nacionales las que formularán las propuestas ante las Direcciones Regionales y/o Departamentales del INRED, para el nombramiento de los Presidentes y Tesoreros de las Comisiones Departamentales Provisionales constituidas conforme a la presente Resolución.

6°).- Las Comisiones Departamentales Provisionales de cada deporte afiliado de aficionados constituidas conforme a la presente Resolución, formularán las propuestas ante las Direcciones Departamentales y/o Regionales del INRED, para el nombramiento de los Presidentes y Tesoreros de las Ligas Provinciales y Distritales de su jurisdicción.

7°).- Los Organismos Desconcentrados del INRED se encuentran obligados ~~por~~ bajo ~~responsabilidad~~ a informar permanentemente de sus gestiones a la Dirección Nacional de Deportes y las Comisiones Departamentales Provisionales lo harán por intermedio de sus respectivas Federaciones Deportivas Nacionales.

Regístrese y comuníquese,

NOTA: El Artículo 5° podría ser el N°6 y el N°6 convertirse en N°5.

Calle
Custodio

CONSIDERANDO:

Que, aún no se han constituido en el País, las Federaciones Departamentales del Deporte Afiliado de Aficionados a ~~xxx~~ que se refiere - el Artículo 103° del Decreto Ley 20555;

Que, la dirección, ejecución, coordinación y supervisión técnica y administrativa del deporte en cada Departamento, requieren la creación de organismos para atender provisionalmente dichas funciones;

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes y la Oficina de Planificación; con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y de conformidad con los artículos 37° y 163° del Decreto Ley 20555;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAMSE, las Comisiones Departamentales Provisionales de Ligas de cada una de las ramas del Deporte Afiliado de Aficionados, ~~con excepción de las Federaciones Departamentales Experimentales~~ *con excepción de las Federaciones Departamentales Experimentales*

Artículo Segundo.- Los Directores Regionales y/o Departamentales -- nombrarán directamente a los Presidentes y Tesoreros de las ^{nuevas} Comisiones ^{designadas} mencionadas en el artículo precedente, únicamente ~~durante la vigencia de la Estrategia de Conversión -~~ ~~prorrogada al 31 de Diciembre de 1977,~~ Asimismo, establecerán el sistema de designación de los restantes miembros, que no excederán de ^{cuatro (4)} ~~cuatro (4)~~, y procederán a formalizar sus nombramientos.

Artículo Tercero.- Las Comisiones Departamentales Provisionales que resulten ~~creadas~~ ^{designadas} por efectos de la presente Resolución, adecuarán sus actividades y competencias a la infraestructura deportiva con que cuentan ~~las~~ ^{de Ligas} las regiones a las que pertenecen.

Artículo Cuarto.- Los miembros componentes de dichas Comisiones, podrán, al término de sus mandatos, continuar en sus cargos mientras no se designen a sus remplazantes por un período prudencial que no excederá en ningún caso, al 31 de ~~xxxxxxx~~ de Marzo de 1978,

Artículo Quinto.- Los Organismos Desconcentrados del ~~INRED~~ INRED y las Federaciones o Comisiones Departamentales Provisionales de --- Ligas, se encuentran obligadas, bajo responsabilidad, a informar permanentemente de sus gestiones, a la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y Comuníquese

1° - En ~~los~~ ^{los} departamentos del país se constituirán ~~las~~ Comisiones Departamentales Provisionales de cada deporte afiliado de aficionados, ~~de~~ ^{con excepción de las ya existentes} ~~que ya existen~~ ^{Experimentales}

5° - A partir de 1978 serán las Federaciones Nacionales las que formularán los presupuestos ante las Direcciones Regionales y/o Deptales del INRED, para la designación de los Presidentes y Tesoreros de ^{Federaciones y/o} Comisiones Deptales de cada deporte.

6.º - Surán los ~~Obj.~~ ^{de cada distrito} ~~Fiduciarios~~ y/o Comisiones
Distritales las que ~~se presenten~~ ^{se presenten} ~~preparadas~~
a los Presidentes y Tesoreros de las
Ligas Provinciales y Distritales de su
jurisdicción. Ante las Direcciones
Ref. y/o Distritales del INREJ.

INRED

No. 779-D-77

Fecha 02.06.77

M E M O R A N D U M

CORRESPONDENCIA INTERNA

952.
20 JUL 1977

De: DIRECCION NACIONAL DE DEPORTES

A: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Asunto: Proyecto de Resolución

Referencia:

Me dirijo a usted, adjuntando al presente, el Memorandum N° 118-OAJ-77, con opinión favorable de esta DINAD, sobre el Proyecto relativo a la creación y funcionamiento de organizaciones provisionales de gobierno deportivo a nivel departamental.

Atentamente

Instituto Nacional de Recreación, Educación
Física y Deportes



R. Cremer Nicoli
RODOLFO CREMER NICOLI
Director Nacional de Deportes

JCA/ico.

cc. DINAD

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina de Asesoría Jurídica

1-3 JUN. 1977

RECIBIDO

D.P. David
I.N.R. D.

40.3-

952
18 MAYO 1977

No. 118-OAJ-77

Fecha 16-5-77

M E M O R A N D U M

CORRESPONDENCIA INTERNA

De: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
A: DIRECTOR EJECUTIVO
Asunto: PROYECTO DE RESOLUCION
Referencia:

INREED
DIRECCION NACIONAL
DE DEPORTES
18 Mayo 77
RECEPCION

Con esta comunicaci3n elevo a su consi-
deraci3n el Proyecto solicitado en la
fecha, relativo a la creaci3n y funcio-
namiento de organizaciones provisiona-
les de gobierno deportivo a nivel de -
partamental.

Atentamente,

18 Mayo 1977:

PASE A LA DIRECCION NACIONAL DE DEPORTES
A FIN DE QUE SE SIRVA EVACUAR SU INFORME
SOBRE EL ADJUNTO PROYECTO DE RESOLUCION.

OAJ
EMV/emy

[Signature]

ERNESTO MORENO VARGAS
Abog. Jefe
Oficina de Asesoria Juridica

[Signature]

MIGUEL PELLNY GUARDIA
Director Ejecutivo



TRANSCRIBIR A:

18 MAYO 1977

INSPECTORIA

ORGANOS DE CONTROL, ASESORAMIENTO Y CONTROL
DE LA OFICINA NACIONAL

ORGANISMOS DECONCENTRADOS

FEDERACIONES Y COMISIONES DEPORTIVAS NACIONALES

952

20 JUL 1977

Art. 2°.- La Directiva de las Comisiones Departamentales Provisionales estarán integradas por cinco ~~miembros~~

ART. 2° La Directiva de las Comisiones Departamentales Provisionales estarán integradas por cinco ~~miembros~~ miembros: Presidente, Vice-PRESIDENTE, Secretario, Tesorero y Director Técnico Deportivo. La Federación o Comisión Deportiva Nacional competente ~~propondrá~~ propondrá a los Directores Departamentales del INRED los miembros que conformarán estas Juntas Directivas.

Nota.- Ver Resolución N° 015 (Estrategia de Conversión).-~~Forma~~ Forma cómo deben constituirse las Juntas Directivas de Ligas Deptales. de Fútbol.

=

04-77

... SOBRE EL PROYECTO DE LA RESOLUCION ADJUNTO.